

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que realicen, a partir de la aprobación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023, los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios, así como de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el Ejercicio Fiscal 2024

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de

México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros , cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- V.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).
- VI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad). Asimismo, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de esta Ley. Siendo la última reforma la que se publicó el 27 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial.
- VII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo,

cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 27 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial.

- VIII.** El 11 de abril de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA037-22, la Junta Administrativa (Junta) aprobó la reforma de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- IX.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio siguiente, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- X.** El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XI.** El 14 de febrero de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA023-23, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023 (Normas de Racionalidad).
- XII.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).

- XIII.** Que el 23 de agosto de 2023, las personas integrantes de la Junta aprobaron los Lineamientos Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el uso de los recursos en materia de difusión impresa, electrónicos virtuales, Internet y redes sociales (Lineamientos Generales), así como el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medios de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en internet y Redes Sociales.
- XIV.** El 31 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41 , párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31 , 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes

generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde a lo anterior, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electorales y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS"¹, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las practicas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
6. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

7. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades:

- Desarrollar e implementar, las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción) de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios con el Instituto Nacional en esta materia;
- Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinar, con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica las circunscripciones en las demarcaciones territoriales;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

- Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Garantizar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías, y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Realizar campañas de difusión en diversos medios de comunicación y redes sociales, que explique la figura de candidaturas sin partido y el

procedimiento para recabar el apoyo ciudadano previo y durante el periodo de recolección de éste;

- Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos;
- Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el Instituto Nacional en esta materia; orientar a la ciudadanía que habita en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el Instituto Nacional para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por

las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional.

Además de las anteriores, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 8.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; el órgano con autonomía técnica y de gestión: Contraloría Interna adscrita al Sistema Local Anticorrupción; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 9.** Que el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuesta del Instituto Electoral. En el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 10.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas

Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participaran también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 11.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona que lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 12.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII, LI y LI Bis del Código, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el INE o por disposición legal;

 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año, el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la persona que la presida;

- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los acuerdos generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el Instituto

Nacional, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y

- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- Celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

13. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
14. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
15. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en

los términos que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

- 16.** Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 17.** Que de acuerdo con el artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 18.** Que el artículo 7, apartado A. de la Ley de Participación, determina los mecanismos de Democracia Directa, de manera enunciativa más no limitativa; la Iniciativa Ciudadana, el Referéndum, el Plebiscito, la Consulta Ciudadana, la Consulta Popular y la Revocación del Mandato.
- 19.** Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y

sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.

20. Que el artículo 6, fracción I del Código, establece que son derechos de la ciudadanía:

- Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.
- Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y este Código.
- Las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto.

21. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

22. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas, así como de las y los servidores públicos competentes, manejar,

administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

- 23.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las personas servidoras públicas encargadas de su administración, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 24.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- 25.** Que el artículo 92 de la Ley de Austeridad, refiere que, en materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

- 26.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 27.** Que en términos del artículo 5 de las Normas Generales, en congruencia con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 28.** Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales, el Consejo General del Instituto Electoral, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.
- 29.** Que el numeral 28, párrafo segundo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral establece que, para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios

con carácter de irreductible, el Instituto Electoral, previa autorización del Consejo General, podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la aprobación definitiva del presupuesto por parte del Consejo General, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

En ese sentido, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, así como en los contratos respectivos, deberá manifestarse que los montos correspondientes quedarán sujetos a los aprobados en el presupuesto definitivo que autorice el Consejo General del Instituto Electoral para los bienes y servicios solicitados, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 de enero de 2024.

Asimismo, deberá establecerse en los contratos respectivos, que éstos podrán darse por concluidos anticipadamente sin responsabilidad para este Instituto, en la fecha en que no se cuente con recursos o se agoten los aprobados en el presupuesto definitivo para los bienes y servicios contratados.

- 30.** Que los artículos 98, fracción I, y 101 del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas que respectivamente tienen a su cargo entre otras, las tareas de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD), y que las atribuciones de dichas Unidades Técnicas serán determinadas en la normatividad interna del Instituto Electoral, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar.
- 31.** Que el artículo 28, fracciones I, II y X del Reglamento Interior, señala que la UTCSyD tiene entre sus atribuciones diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional;

llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales, presupuestar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medias impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto Electoral, así como gestionar su publicación.

- 32.** Que el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medios de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en Internet y Redes Sociales con código UTCSyD/PR/01, en su apartado 5, establece que la UTCSyD es responsable de “gestionar la publicación de toda inserción pagada”.
- 33.** Que el artículo 20 de los Lineamientos Generales, dispone que la UTCSyD será la encargada de gestionar las órdenes de inserción correspondientes, las cuales en términos con lo establecido en el artículo 21 de los propios Lineamientos deberán apegarse a lo establecido en el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medias de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en Internet y Redes Sociales, e informará trimestralmente a la Junta sobre el uso de recursos económicos en materia de difusión.
- 34.** Que la promoción y difusión a cargo de la UTCSyD debe realizarse para responder a la necesidad de promover la participación ciudadana en el Proceso de Elección Local Ordinario 2023-2024, difundir el quehacer del Instituto Electoral; así como la opinión libre e informada a través de plataformas tecnológicas de largo alcance, durante los primeros días del mes de enero, y que de acuerdo con lo señalado en el considerando 35 del presente acuerdo es hasta finales de dicho mes cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, motivo por el cual se requiere la autorización del Consejo General para contraer el compromiso para contratar servicios, así como realizar las inserciones en medios electrónicos e impresos correspondientes en términos de lo establecido en el citado Procedimiento.

- 35.** Que atentas a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos, sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por el Congreso local, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.
- 36.** Que la autorización para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se somete a la consideración del Consejo General tiene por objeto garantizar los bienes y la prestación de los servicios catalogados como irreductibles que el Instituto Electoral requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2024, llevando a cabo los procedimientos de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio. De esta manera, se garantiza la prestación de los servicios, reduciendo la posibilidad de que su contratación sea mediante adjudicación directa, previendo cualquier contratiempo durante el procedimiento.
- 37.** Que, para el caso de las inserciones en medios de comunicación impresos y electrónicos, el procedimiento de contratación se realizará en términos de la normativa aplicable; previo conocimiento de las personas Consejeras Electorales integrantes del máximo órgano de dirección de este Instituto.
- 38.** Que mediante Circular No. SA-027/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral, la Secretaría Administrativa informó los Criterios a los que se sujetarían todas las áreas del Instituto Electoral para la adquisición y contratación de bienes

y la prestación de los servicios con carácter de irreductible para el ejercicio fiscal 2024.

- 39.** Que, en atención a la Circular mencionada en el considerando anterior, mediante oficios IECM/SE/2324/2023, IECM/SE/2883/2023, IECM/SE/2914/2023, IECM/DEECYCC/241/2023, IECM/UTCSyD/291/2023, IECM/UTCSyD/364/2023, IECM/UTCSyD/371/2023, IECM/UTSI/341/2023, IECM/UTSI/382/2023, IECM/SA/DPyRF/352/2023, IECM/SA/DRH/2109/2023, IECM/SA/DRH/2472/2023, IECM/SA/DACPyS/DSyPC/0035/2023, IECM/SA/DACPyS/SPI/066/2023, IECM/SA/DACPyS/1573/2023 e IECM/SA/DACPyS/1591/2023, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, UTCSyD, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Dirección de Planeación y Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, informaron al Secretario Administrativo los conceptos que consideraron como irreductibles; los cuales fueron revisados y analizados por las personas consejeras integrantes de este Consejo General a fin de determinar qué bienes y servicios deberán ser garantizados a partir del primero de enero de 2024 para el debido funcionamiento del Instituto Electoral.
- 40.** Que, con base en lo anterior, la Secretaría Administrativa somete a consideración del Consejo General la autorización para realizar los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2024, que a continuación se mencionan:
- 1.** Servicio de la representación impresa del comprobante fiscal de las remuneraciones cubiertas al personal del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

- 2.** Adquisición de vales de despensa mensuales mediante dispersión a 686 tarjetas electrónicas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;
- 3.** Comisión vales de despensa;
- 4.** Contratación del seguro colectivo de accidentes personales hasta para 904 prestadores de servicios contratados bajo el bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, que desarrollaron labores de campo en apoyo a los Órganos Desconcentrados;
- 5.** Servicio de monitoreo en medios impresos, electrónicos e internet, carpeta informativa y análisis coyuntural y de prospectiva;
- 6.** Servicio de soporte técnico para la grabación y transmisión de sesiones del Consejo General y diversos eventos institucionales, a través de Circuito Cerrado e Internet;
- 7.** Servicio de difusión para promover el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
- 8.** Inserciones en medios impresos y electrónicos;
- 9.** Servicio de telefonía analógica;
- 10.** Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto;
- 11.** Servicio de fotocopiado;
- 12.** Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Bienes muebles e inmuebles);

- 13.** Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Autos);
- 14.** Servicio de mantenimiento preventivo a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos;
- 15.** Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual;
- 16.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidroneumático;
- 17.** Suministro de agua embotellada en garrafones;
- 18.** Servicio de fumigación;
- 19.** Dispersión de combustible;
- 20.** Comisión por dispersión de combustible;
- 21.** Servicio de vigilancia;
- 22.** Servicio de Mensajería Local, Nacional e Internacional;
- 23.** Servicio de estenografía;
- 24.** Servicio de traducción e interpretación simultánea a la lengua de señas mexicana;
- 25.** Servicio de traducción oral y escrita a lenguas indígenas náhuatl, mixteco, zapoteco, mazateco, otomí, mazahua y triqui;

- 26.** Adquisición de vestimenta de personal eventual de las Direcciones Distritales (chaleco tipo periodista y playera tipo polo).
- 27.** Póliza de soporte de los equipos F5 Networks;
- 28.** Póliza de garantía mantenimiento de servidor Lenovo;
- 29.** Póliza de soporte de infraestructura de almacenamiento NAS/SAN NETAPP;
- 30.** Servicio “DELL APOSS EXTENDED SERVICES” para servidores de la plataforma virtual;
- 31.** Servicio de telefonía digital;
- 32.** Servicio de red digital de datos (WAN);
- 33.** Servicio de internet;
- 34.** Servicio de internet redundante;
- 35.** Servicios de mantenimiento por evento de la infraestructura informática;
- 36.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo de usuario final;
- 37.** Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de comunicaciones;
- 38.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red inalámbrica;
- 39.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad del circuito cerrado de televisión;
- 40.** Mantenimiento de cableado UTP categoría 6 o superior estándar;

- 41.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad de aire acondicionado de precisión del centro de cómputo;
- 42.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del centro de cómputo;
- 43.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de emergencia para la red eléctrica del centro de cómputo;
- 44.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la consola y sensores del centro de cómputo;
- 45.** Servicio de mantenimiento correctivo de servidor de cómputo Dell;
- 46.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de NAS WD MY CLOUD PRO-SERIES PR4100;
- 47.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del sistema contra incendios del centro de cómputo;
- 48.** Servicio de envío de mensajes SMS a teléfonos celulares;
- 49.** Licencias de Vsphere y Vcenter Server VMWare;
- 50.** Licencias de uso de programas de cómputo RED HAT;
- 51.** Licencia para generar respaldo de servidores (VEEAM BACKUP);
- 52.** Suscripción de los servicios de seguridad en la nube Imperva Incapsula.;
- 53.** Licencias de uso de programas de cómputo filtrado de contenido web;
- 54.** Licencia IPS;

55. Licencias de uso de programas de cómputo antivirus.
 56. Renovación de Dominios y DNS del Instituto;
 57. Suscripción de licenciamiento de productos de Software Microsoft;
 58. Certificados de sitio web seguro.
 59. Suscripción de servicios de Google Cloud.;
 60. Servicio de Auditoría a los Estados Financieros y al Ejercicio del Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2023 y dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, al ejercicio fiscal 2023.
-
41. Que para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo con el monto estimado y condiciones de ésta, sin que puedan hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, en los procedimientos de adjudicación deberá advertirse que los montos a contratar están sujetos al presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 que resulte aprobado y, por ende, los contratos o pedidos son susceptibles de las modificaciones correspondientes.
 42. Que la formalización de los contratos y/o pedidos que deriven de la adquisición o contratación de bienes y servicios considerados como irreductibles, se realizará dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se autorice el Presupuesto definitivo para ejercicio fiscal 2024 de este Instituto Electoral. En cuyos casos, el proveedor deberá otorgar los bienes o prestación del servicio al Instituto a partir del primer día de enero de 2024, en términos del fallo o recepción formal del oficio de adjudicación respectivo. Lo anterior, de acuerdo con lo

establecido en el numeral 60, párrafo tercero de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- 43.** Que con base en los considerandos 31, 32, 33, 34, 35 y 36, la UTCSyD somete a consideración del Consejo General la autorización para contraer el compromiso para realizar inserciones en diversos medios impresos y digitales para el ejercicio fiscal 2024.

Los compromisos que se contraigan por los conceptos señalados con antelación serán cubiertos con recursos del presupuesto definitivo que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios para el Ejercicio Fiscal 2024 listados en el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, contraiga el compromiso para realizar las inserciones en diversos medios de comunicación electrónicos e impresos para el ejercicio fiscal 2024, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se ordena que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se manifieste que los montos

correspondientes quedarán sujetos a los aprobados en el presupuesto definitivo que, para los bienes y servicios solicitados, autorice el Consejo General del Instituto Electoral, conforme a la previsión que asigne el Congreso de la Ciudad de México; debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1 de enero de 2024. En la formalización del pedido o contrato respectivo se estará a lo previsto en normatividad aplicable. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, así como en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sexta Sesión Urgente celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS